SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 9, 10, 11, 15 y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 Sexies y 78 Septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4, Fracciones X, y XII, 5, y 7, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2%, esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de 36.2% a 13.7%, equivalente a más de 1,158,000 un millón ciento cincuenta y ocho mil personas. Además, disminuyó la carencia de calidad y espacio de la vivienda, pasando de 13.2% a 9.1%. Asimismo, se redujo en más de 243 doscientas cuarenta y tres mil personas la carencia de acceso a la alimentación, pasando de 27.1% a 20.7%.

Guanajuato ha sido reconocido por la asociación civil Gestión Social y Cooperación (GESOC A. C.) en este desempeño como uno de los tres Estados que cuentan con mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social (IDES), gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Por ello los Centros Impulso Social se planean como espacios de encuentro donde se promueve la organización y participación social con los grupos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, en temas diversos como círculos de aprendizaje, computación y tecnología, actividades deportivas, temas de cultura, medio ambiente, gestión comunitaria y capacitación laboral, preferentemente en zonas de atención prioritaria.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 014/2020

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Centros de Impulso Social (A Cada Lugar su Bienestar) para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTROS DE IMPULSO SOCIAL (A CADA LUGAR SU BIENESTAR) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa Centros de Impulso Social (A Cada Lugar su Bienestar) para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. Acciones: aplicación de recursos destinada a la capacitación y adiestramiento de personal, suministro de insumos, adquisición de materiales y equipo, apertura de fuentes de empleo, apoyo a la implementación de proyectos productivos y en general, toda actividad de beneficio social directo a la población cuyo objetivo sea el de mejorar sus condiciones de vida;
- II. Anexos de ejecución: los documentos técnicos que contienen las obras o acciones a ejecutar, acordadas en los convenios de asignación;
- III. Cohesión social: el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. Convenio: el instrumento legal suscrito entre la Secretaría, los municipios o las dependencias y las entidades en el que se establecen los compromisos de colaboración y coordinación para la ejecución de las obras o acciones, así como la transferencia de recursos;
- V. CIS: los Centros de Impulso Social;
- Cohesión social: el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VII. Contraloría Social: es la participación de las personas beneficiarias, los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- VIII. Ejecutor: las entidades federales o estatales, dependencias y municipios, responsables de la ejecución de las acciones u obras del Programa;
- IX. Obra pública: las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que con tal carácter se definen por los artículos 8, 9 y 10 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato:
- X. Personas beneficiarias: aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa;
- XI. Tejido Social: el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XII. Programa: el Programa Centros de Impulso Social (A cada Lugar su Bienestar) para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XIII. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIV. Reglas de Operación: las Reglas de Operación del Programa Centros de Impulso Social (A cada Lugar su Bienestar) para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XV. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVI. Zonas de atención prioritaria: son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa Contribuir al fortalecimiento de la cohesión social, mediante infraestructura y acciones para el desarrollo comunitario.

El Programa tiene el propósito de que la infraestructura y equipamiento de los CIS sea adecuada para su operación.

Los componentes del Programa, así como sus actividades y demás elementos de diseño se encuentran en la siguiente liga: https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El objetivo general del Programa es contribuir a que la infraestructura y equipamiento de los CIS sea adecuada para su operación.

Objetivos específicos

Artículo 5. El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Construir y concluir los CIS;
- II. Equipar CÍS;
- III. Realizar obras y acciones complementarias de infraestructura y equipamiento a los CIS y
- IV. Rehabilitación, adecuación y ampliaciones de obras en los CIS.

Población Potencial

Artículo 6. Localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato con población en condiciones de vulnerabilidad por carencias sociales o de ingresos.

Población Objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son las localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato con población en condiciones de vulnerabilidad por carencias sociales o de ingresos, preferentemente aquellas en donde se ubican los CIS y las Zonas de Atención Prioritaria de la Secretaría.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son personas que habitan preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Gestoría e Inclusión Social y Humana adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría.

La unidad administrativa responsable de resguardar y custodiar los datos, información y documentación del Programa es la Dirección General de Gestoría e Inclusión Social y Humana adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría, con excepción de la señalada como responsabilidad, de los municipios o de los ejecutores, establecidas en los convenios de asignación y disposiciones normativas.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas beneficiarias en razón de sexo (hombre/mujer).

Capítulo III Acciones u Obras

Tipos de apoyo

Artículo 10. En los convenios se establecen los recursos para la realización de acciones y obras en los siguientes rubros:

- I. Construcción de CIS: v
- II. Equipamiento a CIS.

El financiamiento se otorgará, a través de los procedimientos que determine la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La Secretaría determinará los montos a asignar a las ejecutoras, conforme a la disponibilidad de recursos del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de 2020.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto.

Metas Programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta de conformidad a la suficiencia presupuestal.

- I. Construir 8 obras v
- II. Equipar a 5 CIS.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 12. Para acceder a los beneficios del Programa, el ejecutor, previa validación de la autoridad competente, presentará a la Secretaría lo siguiente:

- La propuesta de inversión con las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01/20, debidamente firmado y sellado;
- El expediente técnico de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente; y
- III. El padrón de beneficiarios en atención a lo dispuesto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

La documentación de cada una de las obras o acciones deberá ser entregada a la Secretaría, a través de la Dirección General de Gestoría e Inclusión Social y Humana, quien realizará la revisión técnica-normativa, solicitando, en su caso, las solventaciones o complementos documentales necesarios.

Procedimiento para la realización de obras o acciones

Artículo 13. Para la realización de obras o acciones se atenderá lo siguiente:

- I. Recepción y revisión de la propuesta de inversión;
- Recepción y revisión del expediente técnico validado;
- III. Priorización de las propuestas, considerando las zonas de atención prioritaria y la disponibilidad del recurso del Programa;
- IV. Firma de convenios y anexos de ejecución;
- V. Ministración de recursos; y
- VI. Seguimiento y control de las obras o acciones.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 14. La Secretaría acordará con el municipio, dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal, la propuesta de inversión a realizarse con los recursos del Programa, conforme a los siguientes criterios de elegibilidad, preferentemente en las zonas de atención prioritaria:

- Obras y acciones ubicadas en zonas urbanas y rurales con prioridad en aquellas que presenten algún grado de marginación o rezago social;
- Obras y acciones que atiendan a la población objetivo que señale la normativa de los fondos que se deriven de los recursos autorizados en el presupuesto 2020; y
- III. Obras en proceso de ejecución de ejercicio(s) anterior(es), que den continuidad a etapas operativas.

Expedientes técnicos

Artículo 15. Los expedientes técnicos deben contener, lo siguiente:

- Expedientes técnicos para obra:
- a) Acreditación de la propiedad;
- b) Cédula de registro por obra;
- c) Acta de aceptación;
- d) Calendario de obra;
- e) Validación o dictamen de factibilidad de la dependencia normativa;
- f) Estudios y cálculos de ingeniería;
- g) Presupuesto de obra (considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra); impreso y digitalizado en formato "Excel";
- h) Ponderación físico-financiera;
 i) Planos constructivos y de deta
- i) Planos constructivos y de detalles necesarios para la construcción de la obra; y
- j) Memoria descriptiva de la obra.
- II. Expediente técnico para acciones o equipamientos:
 - a) Cédula de registro:
 - b) Acta de aceptación;
 - c) Validación o dictamen de factibilidad de la dependencia normativa; y
 - d) Presupuesto, impreso y digitalizado en formato "Excel".

Convenios

Artículo 16. La Secretaría debe suscribir los convenios, así como los instrumentos jurídicos correspondientes de acuerdo a las disposiciones normativas.

En los casos en que el municipio o la Secretaría acuerden que el ejecutor de las obras o acciones sea alguna dependencia o entidad federal o estatal, en los convenios se especificarán las condiciones de la ejecución y de la aplicación de los recursos, observando las disposiciones normativas.

La Secretaría podrá acordar con dependencias o entidades estatales y federales la ejecución de obras o acciones que por su naturaleza resulte más conveniente llevarse a cabo con éstas. En los convenios que se le celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes Reglas de Operación, así como en la normativa aplicable.

Programa de inversión y anexos de ejecución

Artículo 17. Una vez que la Secretaría y el municipio suscriban el convenio, se procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes en el formato FSEDESHU-03/20 que contiene:

- I. Descripción de las obras o acciones a realizar;
- II. Ubicación donde se llevarán a cabo, la inversión total y su concurrencia;
- III. Metas:
- IV. Personas beneficiarias;
- V. Modalidad de la ejecución; y
- VI. Ejecutor de dichas obras o acciones.

En los anexos de ejecución se especificará, para cada una de las obras o acciones, el fondeo o tipo de recurso de la inversión estatal.

Caso de excepción

Artículo 18. En casos excepcionales, previo a la elaboración de los anexos de ejecución, la Secretaría podrá emitir, cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras o acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Superada la causa de excepción se deberán elaborar los anexos de ejecución correspondientes.

Capítulo IV Gasto

Programación presupuestal

Artículo 19. El Programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0253, «Centros de Impulso Social (A Cada Lugar su Bienestar)».

El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$60,000,000.00 (sesenta millones pesos 00/100 M.N.).

Métodos de comprobación de gasto

Artículo 20. Son métodos de comprobación del gasto:

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa, y transparente.

La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Capítulo V Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan los expedientes de las obras o acciones;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa:
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma español; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 22. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Proporcionar en tiempo, forma y, de manera veraz, todos los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
- Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 23. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Sanciones

Artículo 24. Las personas beneficiarias podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 25. Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- Cuando el municipio cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Paseo de la Presa 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 26. Las personas beneficiarias podrán participar en la Implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

El Municipio propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VI Ejecución del Programa

Ejecutora

Artículo 27. Las dependencias o las entidades federales o estatales, así como los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán ser responsables de la ejecución de las obras o acciones del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 28. La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o las entidades federales, estatales y municipales, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 29. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, privilegiando la concurrencia en razón de peso a peso.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 30. El ejecutor debe contratar, ejecutar y supervisar las obras, así como implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos y jurídicos-administrativos que se deriven de la ejecución de las acciones u obras se deberán observar las disposiciones normativas.

Documentación necesaria para la ejecución de las obras o acciones

Artículo 31. El ejecutor es responsable de tener el dictamen de impacto ambiental o, en su caso, de su exención, así como de la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o acción.

Del letrero informativo

Artículo 32. En los lugares donde se lleven a cabo las obras o acciones del Programa, el ejecutor será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar. El costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de la obra o acción.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 33. En el caso de que durante la ejecución de la obra existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el municipio deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras en caso de que éstos excedan a la cantidad convenida.

Verificación de obras o acciones convenidas

Artículo 34. La Secretaría cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al ejecutor respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Finiquito de obras o acciones convenidas

Artículo 35. Para el finiquito las obras o acciones, el municipio deberá considerar como referencia el formato FSEDESHU-05/20.

Entrega-recepción de obras o acciones

Artículo 36. Una vez concluidas las obras o acciones, el municipio procederá, en los términos de la normativa, a realizar el proceso de entrega-recepción de éstas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a la Secretaría, tomando como referencia el formato FSEDESHU-06/20.

Capítulo VII Contratación de las Obras o Acciones

Contratación de obras

Artículo 37. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Una vez contratadas las obras, el ejecutor proporcionará copia física o por medios electrónicos, de la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Contratación de las acciones

Artículo 38. El ejecutor debe realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 y demás normativa.

Una vez contratadas las acciones, el ejecutor proporcionará copia física o por medios electrónicos, de la documentación relativa a los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Aplicación de retenciones

Artículo 39. El ejecutor debe considerar en los contratos de obras las retenciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Capítulo VIII Ministración y Ejercicio de los Recursos

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 40. Previo a la ministración de recursos, el ejecutor debe aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del Programa, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o acción, así como los productos financieros que se generen.

Ministración de recursos

Artículo 41. Cuando el municipio es ejecutor, la ministración de los recursos se realizará de la siguiente manera:

- I. Para el caso de obras por contrato, los recursos se ministrarán conforme a lo siguiente:
 - a) Primera ministración por el cincuenta por ciento de los recursos estatales convenidos, cuando el municipio presente:
- a.1) Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo oficial, en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables (Disposiciones fiscales emitidas en la Resolución Fiscal Vigente en la regla 2.7.1.35 y el Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A, a partir del 1° de septiembre de 2018);
- a.2) Copia del Convenio de Asignación de Recursos y del Anexo de Ejecución debidamente signado por los participantes.
- b) Segunda ministración por un monto que sumado a la primera ministración arroje un total equivalente al noventa por ciento de los recursos estatales contratados, los cuales, se ministrarán una vez que el municipio presente:
- b.1) Copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra;
- b.2) Copia del contrato de la obra, del presupuesto contratado, del calendario de obra, de las garantías de cumplimiento contractual y del anticipo;
- b.3) Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo oficial, en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables (disposiciones fiscales emitidas en la Resolución Fiscal Vigente en la regla 2.7.1.35 y el Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A, a partir del 1o. de septiembre de 2018); y
- b.4) Documentación comprobatoria correspondiente al pago del anticipo, presentando copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto del anticipo otorgado.

- c) Tercera ministración que corresponderá al diez por ciento restante de los recursos estatales contratados o, en su defecto, por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra, los cuales se ministrarán una vez que el municipio presente:
- c.1) Copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra: estimación(es), emitida(s) por el contratista, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción y garantía por vicios ocultos:
- c.2) Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo oficial, en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables (Disposiciones fiscales emitidas en la Resolución Fiscal Vigente en la regla 2.7.1.35 y el Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A, a partir del 1o. de septiembre de 2018); y
- c.3) Documentación comprobatoria correspondiente al pago de la(s) estimación(es), presentando copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.
- d) Cuando el costo de las obras y acciones resulte inferior a los recursos transferidos con la primera y segunda ministración, el municipio deberá realizar el reintegro de los recursos estatales que resulten de la mencionada diferencia, y presentar lo siguiente:
- d.1) Copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra: estimación(es) emitida(s) por el contratista, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción y garantía por vicios ocultos; y
- d.2) Documentación comprobatoria correspondiente al pago de la(s) estimación(es), presentando copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.

II. Para el caso de acciones:

- a) Una sola ministración por el cien por ciento de los recursos estatales convenidos que serán ministrados:
- a.1) Posterior a la firma del anexo de ejecución;
- a.2) Presente copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación; y
- a.3) Se entrega el original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo oficial, en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables (Disposiciones fiscales emitidas en la Resolución Fiscal Vigente en la regla 2.7.1.35 y el Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A, a partir del 1o. de septiembre de 2018).
- b) Una vez concluidas las acciones y posterior a la entrega-recepción, en un plazo no mayor a los treinta días naturales, el municipio deberá presentar a la Secretaría copia del acta de entrega-recepción, así como la documentación comprobatoria que avale el gasto de la acción, presentando copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto correspondiente.

Se entregará a la Secretaría original y copia de la documentación, para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La documentación comprobatoria relativa a las estimaciones o a los trabajos físicos de la obra se entregará en un solo tanto.

En caso de que la documentación comprobatoria del gasto señalada en el presente artículo sea a través de firma electrónica, se anexarán los archivos correspondientes.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 42. En lo que respecta a los porcentajes de ministración establecidos para el municipio, la Secretaría, en casos de excepción, podrá tramitar un porcentaje diferente a los previstos en las presentes Reglas de Operación, con base en el tipo de obra o acción, así como a los tiempos de ejecución, previendo con ello la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución de las obras o acciones.

Se podrá aplicar la excepción de los mecanismos de liberación de recursos previstos en el presente artículo, en aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutora alguna dependencia u organismo y que, a juicio de la Secretaría lo amerite, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

Responsabilidad de los recursos y documentación comprobatoria

Artículo 43. Los recursos financieros que sean ministrados al municipio, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras o las acciones convenidas, en términos de la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto debe estar a nombre del ejecutor. Ésta debe ser conservada por el mismo y ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, obligándose a solventar las observaciones, así como a dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que se realice.

Reintegro de saldos o productos

Artículo 44. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el ejecutor deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

El ejecutor deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa y deberá realizar el reintegro de estos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, señalando el origen de los recursos, de manera trimestral durante los veinte días posteriores al cierre de cada trimestre y una vez finiquitada la obra o la acción, informando a la Secretaría.

Reporte de cierre de obra o acciones

Artículo 45. El ejercicio de los recursos deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre del 2020. Una vez concluidas las obras o acciones, el ejecutor presentará a la Secretaría la documentación comprobatoria del gasto.

El Ejecutor elaborará el cierre administrativo de obra en el formato FSEDESHU-07/20, indicando las inversiones y metas convenidas, contratadas y ejercidas.

El documento referido en el párrafo anterior, dará por concluido el proceso administrativo y de seguimiento, no requiriendo para el efecto anexo de ejecución modificatorio, cuando las inversiones ejercidas estén dentro de la inversión convenida.

Capítulo IX Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 46. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 47. Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Programación y Control de la Secretaría y el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, para integrar el Plan Anual de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 48. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores se desarrollarán de conformidad a lo establecido

en el Reglamento y en la «Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales».

Recursos de evaluación

Artículo 49. Para la evaluación del Programa y de la política a la que contribuyen, la Secretaría podrá destinar los recursos necesarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 50. Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

Sequimiento a recomendaciones

Artículo 51. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo X Disposiciones Complementarias

Publicidad informativa

Artículo 52. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

En la publicidad e información del Programa debe utilizarse lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado, empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 53. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 54. Dirección General de Gestoría e Inclusión Social y Humana integrará el padrón de beneficiarios de las obras o acciones, con base en la información del formato FSEDESHU-02/20, proporcionado por el municipio o el ejecutor.

La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de beneficiarios y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los términos y plazos previstos en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano y demás normativa.

Contraloría social

Artículo 55. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás aplicables en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 56. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaria, su órgano Interno de Control o la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en:

 La Secretaria en paseo de la Presa 99 Zona Centro Guanajuato, Guanajuato. Por vía telefónica al 4737353626.

II. A la persona titular del órgano Interno de Control de la Secretaría carretera Juventino Rosas Km 9.5 col. Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato, Por vía telefónica al 4737350140

III. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080:

Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a de la nágina: https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ У con http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabjerto/.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Supletoriedad

Artículo 57. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

Publicación de las Reglas de Operación

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Programa de Centros de Impulso Social (A Cada Lugar su Bienestar) para el Ejercicio Fiscal de 2019».

Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Quinto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la página web de la Secretaría.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2019.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA